



REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY"

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO BIP: Nº 30115277-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2485/

TEMUCO, n5 007 2011

## STOS:

La Ley Nº 20.481 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2011;

El Proyecto: "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY", CÓDIGO BIP: Nº 30115277-0;

La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09 de Mayo de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011" y sus modificaciones posteriores;

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 806, adoptado en Sesión ordinaria Nº 51, de fecha 02 de Marzo de 2011, de la transferencia de recursos a municipalidades, del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011, entre ellas a la de la Comuna de Lonquimay;

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 864, adoptado en Sesión ordinaria Nº 54, de fecha 20 de Abril de 2011, sobre transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas a la de la comuna de Longuimay, en el sentido de aprobar recursos adicionales.

La Resolución Exenta Nº 2308, de fecha 15 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que identifica Subasignaciones para Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo Nº 694, de fecha 09 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;

Convenio de Trasferencia de recursos de fecha , entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y \*\* la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY;

El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y

Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

## DNSIDERANDO:

Que, la Glosa 02 Nº 5.5 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, establece que con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 Transferencias de Capital, en el Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, se podrán financiar los recursos considerados en la Asignación 125 Municipalidades. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al gobierno Regional respectivo.

Que, por resolución citada en el VISTOS 5°, se creó la Subasignación **433**, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Lonquimay, el cual se aprueba por el presente acto.

## ESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Trasferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, para el financiamiento del Proyecto particularizado en el VISTOS 2º, con cargo al Presupuesto del FNDR de la IX Región, según el siguiente desglose:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG./ SUBASIG	COMUNA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
301 <b>15277-0</b>	"MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY"	33.03.125.433	LONQUIMAY	LICITACIÓN PÚBLICA	15.000

y el texto que a continuación de transcribe íntegramente:

### "CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

royecto: "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY" CÓDIGO BIP: Nº 30115277-0; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

neciudad de Temuco, a , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA RAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del secono Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil industrial, cédula seconal de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle secono Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "el Gobierno Regional"; y la secono GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, cédula nacional de identidad N° 9.560.558-3, secono domiciliados, para estos efectos en calle I. Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, en delante la "Institución", se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de secursos, conforme a los siguientes términos:

### RIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración egional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, sta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de asferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el onsejo Regional.
- 2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Partida 05 inisterio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 № 5.5, común para todos los rogramas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Con cargo a los recursos cluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la 🌬 nación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada obierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con forme favorable del Ministerio de Planificación o acciones destinadas a mantener o enservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los ⊳cedimientos establecidos en el oficio circular № 33, ya señalado. Estos recursos se stribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio obierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos e financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo hal por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos vo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada pyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración ecta. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de stribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega recursos, de rendición de gasto al
- coierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo egional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el empromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio".

  3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 806

- 4.- Que por Acuerdo Nº 864 de la Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de Abril de 2011, se aprobó la transferencia de recursos adicionales a la Municipalidad de Lonquimay marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por um monto de M\$ 70.000.-
- 5 El Memo Nº 694, de fecha 09 de Septiembre de 2011 de la División de Análisis Control de Gestión, comunicando que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha evaluado y Autorizado Técnicamente.
- 5.- En atención a los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto: WEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del esupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, endo Regional de Iniciativa Local.

#### SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la la municipalidad, la suma única y total de M\$ 15.000.- (quince millones de pesos), para el anciamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY", de conformidad a los términos y condiciones esados en el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y la descripción tenida en la Ficha IDI, que es la siguiente: "Se consulta el mejoramiento de baños de rnado y externado varones, cambio de artefactos sanitarios, cerámicos, pintura, el oramiento del sistema eléctrico en baños y 14 aulas, y reponer vidrios rotos de la se internado del Liceo C-14, Lonquimay."

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos en seridos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno onal, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera e integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

## TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de \$550.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización** l'ecnica del Gobierno Regional, según consta en el Memo Nº **694**, de fecha 09 de la evaluación de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la la evaluación en la evaluación en la partes declaran le cer y aceptar.

#### RTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, CNQUIMAY", financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo mente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente con autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Capierno Regional.

# NTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante CTACIÓN PÚBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias e sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, a cida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida integramente y

toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2011

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas pe la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los entratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las esposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera expletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos becesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2011, y cuyo entenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR y asciende a la suma total M\$ 15.000.- (quince millones de pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni sereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez suficada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma cada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la Municipalidad no serán incorporados en su resupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de cuativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran pocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

#### EPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se estuará conforme a la modalidad de ejecución, de licitación pública, cuyos establecen en el Reglamento de Operación Fondo establecen de Iniciativa Local.

## CTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente venio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá carar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de peración de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico del ministrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, y obligará a la cipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya escolución aprobatoria del Gobierno Regional.

## WOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales siguientes obligaciones con la complir con la complia con la

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, sobre consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y ampliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y mendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de permitir el correcto empeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### ECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto estino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno eglonal, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del colerno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión cobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos gnados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de las las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.
- 2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le sesfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, Nº programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno egional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra sonible en la página web del Gobierno Regional.

- 3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime reveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La inicipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las servaciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las servaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un azo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber molido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos de no se hubieren utilizado.
  - 5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las cecificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente povenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de coordinar con actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

# ECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de lentificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI" lo contenido pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por le cones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del locerno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del zo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el corerno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno legional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

## ECIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, etc. otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que canan del presente convenio.
  - b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días idos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las sas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá coptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y municipalidad de las compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### ECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran procer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se meran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena za vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09.05.2011, del Gobierno Regional, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2011" y sus modificaciones posteriores.
- circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c) Resolución Nº 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

#### ECIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las mes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la moetencia de sus tribunales.

## ECIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como Intendente y ecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don DILLERMO VASQUEZ VEROIZA, para representar a la Municipalidad, consta en el creto Alcaldicio N° 2545, de fecha 05 de Diciembre del 2008. Tales instrumentos no se tan por ser conocidos de las partes.

#### ECIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, estando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. ANDRÉS MOLINA MAGOFKE NTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; UILLERMO VASQUEZ VEROIZA ALCALDE MUNICIPALIQAD DE LONQUIMAY"

**DEJESE** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Lonquimay de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5°, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalada en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

NÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

#### HCK/CFC/RHB

Municipalidad de Lonquima; Prosión Análisis, Proceso Seguimiento Prosión Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones Partamento Jurídico





## CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

byecto: "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY" CÓDIGO BIP: Nº 30115277-0;

# MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

a ciudad de Temuco, a PAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil ustrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para pos efectos en calle Vicuña Mackenna Nº 290, de Temuco, en adelante el "el bierno Regional"; y la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, RUT Nº 181.100-K, representada por el Alcalde don GUILLERMO VASQUEZ ROIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.560.558-3, ambos domiciliados, para pos efectos en calle I. Carrera Pinto Nº 559, Lonquimay, en adelante la stitución", se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de cursos, conforme a los siguientes términos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración egional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno egional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos convenio de Trasferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y excetos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la atida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 5.5, común todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Con a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos siderados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de ativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución Improyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o nes destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán orizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular № 📺 va señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de erdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. tresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total proyecto sea inferior a. \$50 millones no requerirán informe favorable del sterio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para provectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional ectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio

4

ediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional stablecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los recedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al obierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada funicipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno de gional mediante oficio".

- 3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo 806 de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 02 de Marzo de 2011, aprobó en sferencia de recursos a la Municipalidad de Lonquimay en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto de M\$ 80.000, con la finalidad de lanciar iniciativas de inversión tales como población rural, otros recursos gnados tipo PMU 2010, pobreza, entre otras variables.
- 4.- Que por Acuerdo Nº 864 de la Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de de 2011, se aprobó la transferencia de recursos adicionales a la lunicipalidad de Lonquimay en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local RIL), por un monto de M\$ 70.000.-
- 5.- El Memo Nº 694, de fecha 09 de Septiembre de 2011 de la División de halisis y Control de Gestión, comunicando que el proyecto presentado por la hunicipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente.
- 5.- En atención a los numerales anteriores se otorga financiamiento al pyecto: "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO 14, LONQUIMAY", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Jaucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### EGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula interior y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a seferir a la Municipalidad, la suma única y total de M\$ 15.000.- (quince mones de pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado VEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, ONQUIMAY", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el pediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y la descripción contenida en Ficha IDI, que es la siguiente: "Se consulta el mejoramiento de baños pernado y externado varones, cambio de artefactos sanitarios, cerámicos, intura, mejoramiento del sistema eléctrico en baños y 14 aulas, y reponer prios rotos de aulas e internado del Liceo C-14, Lonquimay."

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada trativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado camente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido de las y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para los los efectos legales y administrativos.

# RCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación cable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los recedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Lutorización Técnica del Gobierno Regional, según consta en el Memo Nº 694, fecha 09 de Septiembre de 2011, de la División de Análisis y Control de Estión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los estións, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo entenido las partes declaran conocer y aceptar.

## ARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, VEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, NQUIMAY", financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo la mente con todas y cada una de las actividades especificadas en el dediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control Gestión del Gobierno Regional.

## NTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, dante LICITACIÓN PÚBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas eglamentarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias dades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la descriva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la desción financiera quedará sometida integramente y en toda sus etapas, a los dedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de la lativa Local FRIL- 2011

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en mormativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras cas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus as de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los ratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de reficación FRIL-2011, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del

#### FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR y asciende a la suma de M\$ 15.000.- (quince millones de pesos), suma fija y no sujeta a stes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la palidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Lución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la segunda.

Los recursos que se transfiere a la Municipalidad no serán incorporados en esupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en midad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este mento.

N

#### SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Régional a la Municipalidad efectuará conforme a la modalidad de ejecución, de licitación pública, cuyos cedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo la local.

## TAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del sente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos aplecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera perá contar con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe no del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto ento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

## VENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales el seridos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes equipartes el gaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, pre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la cipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su dación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la inicipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de mitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

## CIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el recto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del berno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes pones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y partir. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la popación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y mentrol de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un mento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total consabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la lución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados el Gobierno Regional.



2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la sa 02, Nº 5.5, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al erno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un me mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según ato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

3 - Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de mentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, ando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de bierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las ervaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que gne, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos instrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones cuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo mayor a cinco días corridos desde su implementación.

4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los

rsos que no se hubieren utilizado.

5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que mesponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las ecificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el sente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo maren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen porativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno con la no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al lancipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones minentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año

# ECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de entificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la cha IDI" cuyo contenido pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin coargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más del plazo establecido, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la corización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, entro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de ensferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por cores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa

citud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo cado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo

azo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de ecursos en otras comunas de la región.

## DECIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las acas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las aciones que emanan del presente convenio.

b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de tadás corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno ej conal del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que manden su total ejecución.

## DECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran propocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a conjunuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 997, de fecha 09.05.2011, del Gobierno Regional, que aprueba Modificación y Texto Refundido "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2011" y sus modificaciones posteriores.
- Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- Resolución Nº 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

#### DECIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la betencia de sus tribunales.

# DECIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como mendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su mate, la personería de don GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, para representar a Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2545, de fecha 05 de



ciembre del 2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las

## DECIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, medando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la tunicipalidad.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A ARAUCANIA

GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA ALCALDE

UNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

MM/CMP